

EXPEDIENTE: 2027-0-001 (A/SER-044392/2026)



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL “TODO RIESGO” DE EQUIPOS, SISTEMAS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL H.U. INFANTA LEONOR

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.Objeto del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presente Pliego tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de la prestación del servicio del mantenimiento a todo riesgo (Preventivo, Correctivo y Técnico Legal), así como los gastos derivados de ellos, de los equipos, sistemas y elementos de protección contra incendios de los centros dependientes del Hospital Universitario Infanta Leonor, con el fin de garantizar la seguridad de los trabajadores y usuarios, los bienes de los centros, además de, mantener en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones de Protección Contra Incendios.

1.2.Finalidad del contrato.

El servicio y tareas a ejecutar en los equipos y sistemas de protección contra incendios, tendrán como objetivo primordial:

- Garantizar la seguridad de los trabajadores y usuarios, los bienes de los centros y de las propias instalaciones en sí.
- La consecución de un óptimo grado de conservación de equipos, sistemas, elementos, componentes y partes que conforman las instalaciones.
- Asegurar el correcto funcionamiento de toda la instalación, realizando el mantenimiento preventivo, correctivo o Técnico-Legal necesario que minimice las posibles paradas por avería, optimizando la disponibilidad y operatividad de cada componente y equipo de la instalación.
- Adecuación de la operativa del servicio a las necesidades funcionales que en todo momento demande el Hospital para cualquiera de los centros.
- Alargamiento de la vida útil de las diferentes partes de la instalación.
- Mínimo impacto ambiental.

Además, las revisiones marcadas se efectuarán dentro de los plazos exigidos por la normativa aplicable y las reparaciones se ejecutarán en el plazo más breve posible, a fin de mantener los equipos de protección contra incendios en **perfecto estado de funcionamiento**.

1.3.Normativa aplicable.

La prestación del servicio se ejecutará obligatoriamente, cumpliendo toda la normativa actual aplicable (europea, nacional, autonómica o local), entre otra la indicada a continuación, así como las que pudieran producirse durante el periodo de vigencia del contrato susceptible de ser de aplicación en la ejecución del mismo.

En caso de diferencias entre normativas, se aplicará la más restrictiva.

Fundamentalmente deberán cumplir:

- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Corrección de errores del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Real Decreto 770/2025, de 2 de septiembre, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial en lo relativo al régimen de contratación de los profesionales habilitados.
- Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (en las partes que se refiere al ámbito hospitalario)
- Real Decreto 709/2015, de 24 de julio, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión.
- Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Real Decreto 1388/2011, de 14 de octubre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 2010/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de junio de 2010 sobre equipos a presión transportables y por la que se derogan las Directivas 76/767/CEE, 84/525/CEE, 84/526/CEE, 84/527/CEE y 1999/36/CE.
- Normas UNE de aplicación para los sistemas de detección de incendios y alarma.
- Código Técnico de la Edificación, RD 314/2006, de 17 de marzo y sus posteriores modificaciones de la parte que afecte al objeto del contrato.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 842/2002 del 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de baja tensión, poniendo especial atención a la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-28.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

2. PRESCRIPCIONES GENERALES

2.1. Obligaciones de las empresas licitadoras.

Las empresas licitadoras, deberán informarse de las instalaciones objeto de este Pliego y de las condiciones en que habrá de prestar sus servicios, su alcance, naturaleza, posibles obstáculos, inconvenientes o cualquier otra condición que de algún modo pueda influir o afectar a la ejecución de los trabajos.



2.2. Alcance y trabajos incluidos en el servicio.

Sin perjuicio de las obligaciones específicas derivadas de las distintas actividades que integran la prestación contratada, la empresa adjudicataria habrá de observar las siguientes prescripciones generales:

- Realizar las operaciones de revisión y mantenimiento de los elementos y sistemas de protección contra incendios en la forma y periodicidad previstas en la normativa reglamentaria y, además, después de haber funcionado por causa de incendio, avería o cualquier otra causa.

- En los trabajos de mantenimiento quedan incluidos, tanto la revisión y sustitución de luminarias de emergencia como la recarga, retimbrado y sustitución de extintores, BIEs y botellas de extinción, así como su destrucción (**ver punto 3.2 del presente pliego**).

- Presentar un inventario completo actualizado, donde entre otros aspectos, se informará del estado de los equipos, sistemas y elementos de protección contra incendios de todos los Centros.

- Poner a disposición del Hospital todos los profesionales (con experiencia y formación adecuada) y los medios técnicos y auxiliares (herramientas, útiles, automoción, equipos de comunicación, etc.) necesarios para el desarrollo de cada uno de los trabajos.

- Se dispondrá de un **teléfono de guardia** 24 horas, 365 días al año, para **emergencias** y trabajos urgentes. El gasto completo de este servicio estará incluido en el contrato, ya que si realiza un buen mantenimiento será prácticamente despreciable.

- Todas las operaciones de **mantenimiento correctivo** se iniciarán inmediatamente, comprometiéndose la empresa adjudicataria a efectuarlas en el **plazo máximo de DOS HORAS** contabilizadas a partir del momento en que se comunique la avería.

- Retirada de equipos y dispositivos no adecuados o fuera de uso por caducidad, mal estado o cualquier otra causa, así como su oportuna tramitación administrativa.

- Revisar, mantener, comprobar, reparar o sustituir los aparatos, equipos o instalaciones de acuerdo con los plazos reglamentarios, utilizando recambios y piezas originales.

- Mantener el **inventario** de equipos e instalaciones **actualizado** durante toda la vigencia del contrato, poniéndolo al día con cada cambio/sustitución de cualquier equipo y con revisiones periódicas de al menos 1 vez al año.

- En caso de enfermedad o vacaciones, los técnicos tendrán que ser sustituidos de forma inmediata, sin que el servicio sufra interrupción alguna.

- Informar por escrito al responsable del Hospital sobre los aparatos, equipos o sistemas que no ofrezcan garantía de correcto funcionamiento, presenten deficiencias que no pueden ser corregidas durante el mantenimiento o no cumplan las disposiciones vigentes que les sean aplicables. Dicho informe será razonado técnicamente.
- Conservar la documentación justificativa de las operaciones de mantenimiento que realicen, sus fechas de ejecución, resultados e incidencias, elementos sustituidos y cuanto se considere digno de mención para conocer el estado de operatividad del aparato, equipo o sistema cuya conservación se realice. Una copia de dicha documentación se entregará al titular de los aparatos equipos y sistemas.
- Comunicar al responsable del Hospital, de las fechas en que corresponde efectuar las operaciones de mantenimiento periódicas.

2.3.Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación se extenderá a todas las instalaciones, equipos y sistemas de protección contra incendios existentes en los centros de dependientes del Hospital Universitario Infanta Leonor, tanto en el Hospital Virgen de la Torre, como en cada uno de los Centros de Especialidades relacionados:

- Hospital Virgen de la Torre (C/ Puerto de Lumbreras, 5)
- C.E.P. Vicente Soldevilla (C/ Sierra de Alquife, 8)
- C.E.P. Federica Montseny (C/ Av. de la Albufera, 285)
- Centro Polivalente de Vallecas (C/ Cincovillas, 5)
- Centro de Salud Mental Puente de Vallecas (C/ Peña Gorbea, 4)

La prestación del servicio a la que obliga este Pliego, será realizar las revisiones y mantenimientos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación completa de Protección contra Incendios, al menos, con la frecuencia mínima exigida en la normativa vigente.

El adjudicatario deberá cumplir, facilitar y diligenciar toda la documentación exigible por la legislación en los plazos, forma y periodicidad señalados en todas las disposiciones vigentes relativas a esta instalación, así como asumir y gestionar todas las acciones que sean necesarias en la realización de las inspecciones periódicas establecidas conforme a la legislación vigente.

2.4.Mantenimiento de nuevos equipos.

Cuando por sustitución y/o fin de vida útil de algún equipo del Anexo, se adquiera un nuevo equipo o se realice una nueva instalación, dicho equipo/instalación, quedará incluida en el contrato automáticamente.

También quedarán incluidas en los mantenimientos, las ampliaciones de nuevos equipos o instalaciones, siempre y cuando no excedan del 5 % de la instalación actual.

Se actualizarán y adaptarán (al menos una vez al año), tanto los trabajos y protocolos de mantenimientos, como el inventario de equipos, dando las bajas y altas necesarias en cada caso.

2.5. Condiciones de aceptación de las instalaciones.

El Hospital facilitará a la empresa adjudicataria, siempre que lo solicite, toda la información complementaria sobre sus instalaciones de la que dispone, sin que sea excluyente la realización del inventario actualizado por su parte.

La empresa adjudicataria, elaborará durante **el primer mes** de funcionamiento, **una actualización del inventario de equipos e instalaciones**, el cual deberá mantener actualizado durante toda la vigencia del contrato. Dicho registro deberá tener un soporte informático (base de datos, hoja de cálculo o similar) y una planimetría en formato CAD. La Oficina Técnica del Hospital proporcionará el inventario existente, sin perjuicio de las modificaciones que hubiera de introducir el adjudicatario.

El adjudicatario, una vez actualizado el inventario, dispondrá de 15 días más (total 45 días desde el inicio del contrato) para presentar un informe detallado sobre la totalidad de la instalación, donde expondrá las anomalías y defectos encontrados y valorados económicamente para su reparación. En caso de no presentar dicho informe en el plazo exigido, se considerará que no existen defectos.

3. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LAS INSTALACIONES.

3.1. Descripción de las instalaciones.

Los elementos e instalaciones a que se refiere esta prestación se relacionan en el **Anexo II** del presente pliego. La relación de equipos es muy aproximada pero no absoluta, por lo que la empresa adjudicataria realizará una actualización del inventario (según pto. 2.5), que será el que se aplique al objeto del contrato.

3.2. Condiciones de la prestación del servicio.

El servicio integral **“todo riesgo”**, comprende los mantenimientos preventivos, correctivo, y Técnico-Legal, así como los gastos derivados de ellos. El adjudicatario se compromete, a realizar estos mantenimientos de acuerdo con las siguientes especificaciones:

3.2.1 Mantenimiento preventivo:

Se realizará un mantenimiento preventivo de revisiones, regulación, limpieza, ajustes, etc., que como mínimo incluirá, el ANEXO II **“Mantenimiento mínimo de las instalaciones de protección contra incendios”** del Real Decreto 513/2017 de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, así como las **Tabla I** y **Tabla II** de la “Sección 1.^a Protección activa contra incendios” y la **Tabla III** de la “Sección 2.^a Señalización luminiscente”, incluidas en dicho ANEXO.

El mantenimiento preventivo incluirá, además de las revisiones obligatorias citadas en el párrafo anterior, los siguientes trabajos:

- Una **revisión** anual de todas las **luminarias de emergencia** para detectar posibles deficiencias, así como la sustitución (costes incluidos en contrato) de **todas** las luminarias averiadas detectadas durante las revisiones o en cualquier momento a lo largo de la vigencia del contrato. Todas las luminarias sustituidas serán con auto-test y, como mínimo, de 150 lúmenes.
- Revisión de los herrajes (**retenedores, barras antipánico, manillas, muelles y selectores**) de las **puertas cortafuegos** (RF-60 / EI2-60) de incendio. Está incluido en el “todo riesgo” la sustitución parcial o total de cualquiera de estas piezas derivadas de averías detectada durante las revisiones o en cualquier momento a lo largo de la vigencia del contrato.
- Tras cada revisión trimestral de los extintores, se **incluye la recarga, retimbrado y sustitución en caso de fin de vida útil de los mismos**, así como su destrucción. El precio del contrato comprende estos conceptos sin que, por tanto, puedan facturarse como partida independiente.
- Sustituir de manera provisional con equipos de iguales características, aquellos extintores que hubieran de ser retirados para su recarga, retimbrado o cualquier otra operación de mantenimiento, hasta que dichos extintores sean aptos para su uso.
- Revisión de los aparatos, equipos y componentes después de producirse un incendio o conato del mismo.
- Las paradas o puestas en marcha que se produzcan como consecuencia de las revisiones periódicas de otras instalaciones o aparatos, se realizarán en los plazos que de mutuo acuerdo con el Hospital se establezcan, con el fin de evitar al máximo la disfuncionalidad del servicio.
- También queda incluido en el mantenimiento, las desconexiones y conexiones posteriores de los equipos de las zonas afectadas por cualquier obra civil que se realice en los centros durante el contrato, evitando así averías y errores de funcionamiento de estos por el polvo, suciedad, etc.
- Elaboración de informe y/o corrección de las deficiencias detectadas.
- Mantener actualizado el listado de equipos.
- Todas aquellas revisiones legales obligatorias no detalladas en este Pliego.

3.2.2 Mantenimiento correctivo:

El mantenimiento correctivo será el que se constituya por las acciones encaminadas a corregir las causas en que las instalaciones queden total o parcialmente fuera de servicio o funcionando defectuosamente. La empresa adjudicataria se comprometerá a afrontar y solventar las averías que pudieran producirse en estas instalaciones, asumiendo los gastos derivados de éstas.

Dentro de este mantenimiento, también quedan explícitamente incluidos:



- **Recarga** de extintores y botellas de extinción en caso de haber perdido su carga por cualquier causa o motivo.
- **Sustitución o reparación** de los herrajes (retenedores, barras antipánico, manillas, muelles y selectores) de las puertas cortafuegos (RF-60 / EI2-60) de incendio, cuando se produzca un aviso por avería o rotura.
- **Sustitución completa de hasta 4 puertas** cortafuegos (RF-60 / EI2-60) de incendio, anuales.
- **Sustitución** de luminarias de emergencia cuando se produzca un aviso por avería o rotura. Todas las luminarias sustituidas serán con auto-test y, como mínimo, de 150 lúmenes.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del Hospital todas las piezas que se retiren o sustituyan en cualquiera de los mantenimientos.

3.2.3 Mantenimiento Técnico-Legal:

Se entiende por Mantenimiento Técnico-Legal, a la totalidad de operaciones derivadas de Reglamentos, Normas, Disposiciones, Circulares, y Legislación en general, tanto de naturaleza industrial como sanitaria, y que son de obligado cumplimiento por parte del adjudicatario sobre el mantenimiento de los equipos y sistemas de protección contra incendios objeto de contratación.

El adjudicatario deberá realizar un Programa de Mantenimiento Técnico-Legal debidamente informatizado, el cual deberá ser aprobado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital, en el plazo máximo de un mes desde el comienzo del contrato.

Las empresas licitadoras deberán presentar un proyecto de Programa de Mantenimiento Técnico-Legal que se proponen desarrollar, pudiéndose ampliar esta información a petición del Centro.

Las inspecciones periódicas oficiales a realizar por Organismo de Control Autorizado (OCA), deberán ser contratados por el adjudicatario asumiendo éste el abono de las tarifas correspondientes.

Asimismo, aquellas pruebas o revisiones que no sean de realización obligatoria por un OCA deberán ser efectuadas por el adjudicatario, el cual será el encargado de llevar los libros reglamentarios y anotar en éstos, de acuerdo a la normativa de cada caso, todas las intervenciones de relevancia, reparaciones, revisiones, etc.

Se facilitará al Servicio de Mantenimiento del Hospital un informe trimestral desglosado por apartados, en los que se especifique el grado de cumplimentación del programa, pudiendo solicitar éste un desglose pormenorizado de aquellos apartados en los que no se hubiera cumplido, para su análisis y posterior subsanación de deficiencias de las intervenciones efectuadas por parte del adjudicatario.

Deberán presentarse al Servicio de Mantenimiento del Hospital las modificaciones o ampliaciones que hayan de efectuarse en las instalaciones objeto del presente Pliego, motivadas por cambios de legislación en las respectivas materias, dentro de los plazos previstos por la ley y con antelación suficiente para poder realizarlas.

Retimbrado de equipos:

Retimbrado de todos los extintores donde se garantizará 1 retimbrado de todos los equipos dentro de la vigencia del contrato, conforme a la legalidad.

Retimbrado de las BIEs donde se garantizará 1 retimbrado de todos los equipos dentro de la vigencia, conforme a la legalidad.

4. PROGRAMACIÓN, ACTUACIÓN Y CONTROL.

Durante el primer mes de contrato, la empresa adjudicataria realizará un informe inicial donde se refleje el inventario actualizado y un estudio del estado de los equipos e instalaciones según se refleja en el punto 2.5 del presente pliego, y junto con el informe, el adjudicatario presentará un plan de renovación de los equipos e instalaciones en función de su estado, sujeto a la aprobación del hospital.

Todos los trabajos (salvo el mantenimiento correctivo urgente) serán coordinados con tiempo suficiente, entre la propiedad y la empresa adjudicataria para realizarlos en periodos que no afecten, o tengan la menor incidencia posible sobre la actividad asistencial de los centros objeto de este pliego. Parea ello, la adjudicataria presentará al final del año de contrato, una programación de las fechas de los mantenimientos preventivos para el siguiente año.

La propiedad podrá paralizar cualquier trabajo mientras se esté realizando por causas que afecten a la actividad asistencial o cualquier queja que se pueda producir por los propios trabajos.

Se requerirá la autorización del responsable del Hospital para hacer coincidir las inspecciones preventivas con las reparaciones.

El Hospital podrá tomar en cualquier momento las medidas de control que considere oportuno para la vigilancia del correcto cumplimiento de las obligaciones a que está sometido el adjudicatario, como consecuencia del presente pliego de condiciones.

5. RELACIONES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

5.1. Recursos humanos

Se designará por la empresa adjudicataria 1 representante/interlocutor con formación mínima de **Ingeniero Técnico** y una **experiencia demostrable de al menos 5 años**, con capacidad y autoridad suficiente para desempeñar esta función (puede coincidir con el personal descrito en el Real Decreto). Será el encargado de presentar los informes, mantener informado al Hospital de las revisiones, actuaciones correctivas o emergencias, así como solucionar cualquier problema o duda que pudiera surgir durante el contrato. Esta persona será la misma durante toda la duración del contrato, y será sustituida durante los permisos, vacaciones o bajas, por otra con las mismas características previa autorización por parte del Hospital.

Se pondrá a disposición del Hospital todos los profesionales (con experiencia y formación adecuada según marca el RD 513/2017) y los medios técnicos y auxiliares (herramientas, útiles, automoción, equipos de comunicación, etc.) necesarios para el desarrollo de cada uno de los trabajos.

El personal deberá identificarse siempre que acuda a algún centro y en los trabajos que necesiten una organización previa, la empresa adjudicataria proporcionará con suficiente antelación los nombres y DNI de los trabajadores.

La empresa adjudicataria será responsable ante los tribunales de justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal (sea propio o subcontratado), por el ejercicio de su profesión en el Centro sanitario.

El personal que por su cuenta utilice para los mantenimientos la empresa adjudicataria, no puede tener vinculación alguna con el Servicio Madrileño de Salud, por lo que no tendrá derecho alguno respecto al mismo, ni en su virtud con respecto al Centro sanitario, toda vez que depende única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes respecto de dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable la parte contratante de las obligaciones del contratista respecto a sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa e indirecta del cumplimiento e interpretación del contrato.

Asimismo, dotará al referido personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con el mismo toda la legislación de higiene y seguridad en el trabajo.

Los daños que el personal de la empresa empleada puede ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad del centro sanitario, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por aquella, pudiendo el Hospital detraer la compensación procedente del importe de las facturas que presente la adjudicataria. También será responsable la adjudicataria de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, que quede probado que ha sido efectuado por su personal, siguiéndose para su compensación idéntico procedimiento que el señalado en el apartado anterior.

En caso de incompetencia, negligencia o conflicto, el Hospital se reserva el derecho a sustituir en cualquier momento a cualquiera de los trabajadores, debiendo comunicar tal sustitución al adjudicatario.

El Hospital se reserva el derecho de exigir sobre cualquier trabajador aportado por la empresa adjudicataria, la prueba documental de los reconocimientos médicos que como empresa le obligue la legislación vigente, así como a realizar pruebas complementarias, si estuviese justificado desde el punto de vista asistencial o sanitario.

En caso de huelga del personal que preste servicios de mantenimiento, la adjudicataria vendrá obligada a fijar los mínimos de plantilla para cubrir aquellos servicios o actividades que son indispensables para el funcionamiento sanitario.

5.2. Fungibles y repuestos

Todos los materiales y productos, tanto fungibles como repuestos, serán suministrados por cuenta de la empresa adjudicataria y deberá disponer del stock mínimo para la correcta y eficaz prestación del Servicio. El suministro de este tipo de materiales y productos, por lo tanto, no será objeto de facturación añadida.

El adjudicatario tendrá la obligación de suministrar los materiales, teniendo en cuenta que sólo se utilizarán repuestos originales y tanto el material, como el coste de la mano de obra del personal al que corresponda la reposición de los repuestos estará incluida en el precio de los servicios ofertados.

5.3. Seguridad y Salud laboral.

En cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, así como lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, el adjudicatario estará obligado durante la vigencia del contrato a aplicar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de sus trabajadores.

También deberá informar, en el mismo día que suceda, sobre cualquier accidente o incidente ocurrido al personal de la empresa adjudicataria en la realización del trabajo y servicios objeto de este contrato.



La empresa adjudicataria está obligada a rellenar y cumplir el *“Procedimiento de coordinación de actividades empresariales en materia de Seguridad y Salud”* que dispone el hospital. Una vez realizada la firma del contrato, se pondrá en contacto con el Servicio de Prevención de RR.LL. del Hospital para cumplimentar dicho formulario y entregar toda la documentación requerida.

6. CONDICIONES GENERALES.

Una vez firmado el contrato y durante toda su duración, no se realizarán ningún tipo de modificaciones, ajustes o manipulaciones por parte del Hospital sin conocimiento del adjudicatario.

Durante la primera semana del contrato, se realizará una reunión donde será presentado todo el equipo que se hará cargo de los servicios y se especificará el modo y la forma de llevar a cabo los trabajos referidos en el presente Pliego.

El Hospital permitirá al adjudicatario la puesta en marcha y parada de los equipos e instalaciones, a fin de llevar a cabo las revisiones o reparaciones concertadas en este contrato.

El Hospital facilitará en la medida de lo posible, medios de acceso a los equipos, espacios libres para cualquier tipo de reparación, o cualquier otra superficie para desempeñar correctamente el trabajo.

En caso de que se efectúen operaciones de mantenimiento de forma inadecuada, que provoquen daños en las instalaciones y equipos, la reparación correrá íntegramente por cuenta del adjudicatario. Si los daños se produjeran por omisión o negligencia de las operaciones necesarias del mantenimiento preventivo, la responsabilidad de las reparaciones de daños, correrá igualmente a cargo del adjudicatario.

Queda **excluido** del contrato la limpieza y desinfección anual que se realizan en los aljibes de agua de incendios.

7. MEDIDAS AMBIENTALES PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMIA CIRCULAR.

El adjudicatario deberá cumplir durante la vigencia del contrato la Legislación Medioambiental Comunitaria, Estatal, Autonómica, Local vigente y en concretamente con lo establecido en el artículo 12.1 de la ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, que sea de aplicación a la actividad desarrollada, así como a las normas de gestión ambiental que establezca el Hospital.

La empresa adjudicataria incorporará las mejores técnicas disponibles para la prevención de la contaminación y minimizará los impactos que su actividad pueda producir en el entorno, ayudando así a hacer de éste un hospital sostenible medioambientalmente. Todo daño causado por un incidente ambiental debido a una mala práctica profesional durante la vigencia del contrato deberá ser reparado por la empresa adjudicataria.

La adjudicataria promoverá iniciativas ambientales que contribuyan al cambio hacia una economía circular. Es este sentido, realizarán, promoverán o colaborarán en el desarrollo de acciones que contribuyan a:

- Apoyar la reducción de residuos.
- Mejorar la separación de residuos.

Los licitadores acreditarán este apartado mediante la presentación de declaración responsable.

Asimismo, el adjudicatario, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida condición ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el responsable del contrato, podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable, y requerir al efecto, si lo considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

8. INCUMPLIMIENTOS.

En caso de incumplimiento de las condiciones y normativas técnicas establecidas por ley o en este Pliego de Prescripciones Técnicas, además de las sanciones o penalizaciones que ello conlleve, se notificará a la Dirección General de Industrias, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, así como a otros organismos competentes.

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

Madrid, a día de la fecha
POR LA ADMINISTRACIÓN,
LA DIRECTORA GERENTE

Firmado digitalmente por: PANTOJA ZARZA MARIA DEL CARMEN
Fecha: 2026.10.05 11:59

Fdo.: M^a del Carmen Pantoja Zarza

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/esv>
mediante el siguiente código seguro de verificación:



Anexo II

RELACION DE INSTALACIONES Y EQUIPOS DE P.C.I.

Hospital Virgen de la Torre:

C/ Puerto de Lumbreras, 5

- Central de alarma:
 - 1 uds. Central detección de incendios DETNOV 250
- Sistema detección y alarma:
 - 337 uds. Detectores ópticos
 - 28 uds. Pulsadores de alarma.
 - 24 uds. Sirenas de alarma.
- Sistema de extinción:
 - 71 uds. Extintores.
 - 17 uds. Bocas de Incendio Equipadas.
 - 1 ud. Grupo de presión.
 - 5 uds. Aljibe de 3 m³ de capacidad en superficie.
- Locales de extinción automática (8):
 - 8 uds. Centrales de incendio.
 - 13 uds. Detectores.
 - 16 uds. Botellas extinción FM200.
 - 11 uds. Pulsadores de disparo.
 - 8 uds. Pulsadores de bloqueo.
- Locales de extinción manual CO₂ (1):
 - 3 uds. Botellas extinción CO₂.
 - 3 uds. Pulsadores de disparo.
 - 1 uds. Pulsadores de bloqueo.
- Sistemas auxiliares:
 - 98 uds. Puertas RF
 - 335 uds. Alumbrado de emergencia.

C.E.P. Vicente Soldevilla:

C/ Sierra de Alquife, 8

- Central de alarma:
 - 1 uds. Central de Señalización y Control, marca DETNOV
 - 1 uds. Central de Señalización y Control, marca SIEMENS
- Sistema detección y alarma:
 - 458 uds. Detectores.
 - 23 uds. Pulsadores de alarma.
 - 25 uds. Sirenas de alarma.

- Sistema de extinción:

60 uds.	Extintores.
24 uds.	Bocas de incendio equipadas.
1 ud.	Grupo de presión.

- Locales de extinción automática (2):

2 uds.	Centrales de incendio.
13 uds.	Detectores.
3 uds.	Botellas extinción FX-5-1-12.
2 uds.	Pulsadores de disparo.
2 uds.	Pulsadores de bloqueo.

- Sistemas auxiliares:

11 uds.	Puertas RF
103 uds.	Alumbrado de emergencia.

C.E.P. Federica Montseny:

C/ Av. de la Albufera, 285

- Locales de extinción automática (1):

1 ud.	Central de Señalización y Control, marca VISION VSN-RP1r-Plus
3 uds.	Detectores.
2 uds.	Botellas extinción FM200.
1 ud.	Pulsadores de disparo.
1 ud.	Pulsadores de bloqueo.
2 uds.	Alumbrado de emergencia.

Centro Polivalente de Vallecas

C/ Cincovillas, 5

- Central de alarma:

1 uds.	Central analógica HONEYWELL modelo ID300.
1 uds.	Repetidor.

- Sistema detección y alarma:

190 uds.	Detectores foto-térmicos NOTIFIER modelo SDX-751EM
16 uds.	Pulsadores de alarma NOTIFIER modelo M700KAC
13 uds.	Sirenas de alarma.

- Sistema de extinción:

35 uds.	Extintores de polvo polivalente ABC de 6 Kg de eficacia 21A 113B
16 uds.	Bocas de Incendio Equipadas de 25 mm. De diámetro y 20 m. de longitud
1 ud.	Grupo de presión: ➤ 1 electrobomba Jockey System Multi35 6N ➤ 2 electrobombas principales System Multi35 8N ➤ 1 vaso de expansión Ibaiondo 50l.
1 ud.	Aljibe enterrado de 12 m ³ de capacidad

- Sistema auxiliar:
 - 4 uds. Electroimanes de cierre en puertas.
 - 231 uds. Luces de emergencia.

Centro Salud Mental Puente de Vallecas:

C/ Peña Gorbea, 4

- Central de alarma:
 - 1 uds. Central convencional Marca Morley.
- Sistema detección y alarma de incendios:
 - 50 uds. Detectores.
 - 6 uds. Pulsadores de alarma.
 - 7 uds. Sirenas de alarma.
- Sistema de extinción:
 - 21 uds. Extintores.
 - 5 uds. Bocas de incendio equipadas (B.I.E.).
- Sistema auxiliar:
 - 105 uds. Luces de emergencia.
- Toma de fachada:
 - 1 ud. Toma de fachada.

Anexo III

BOTELLAS EXTINCIÓN AUTOMÁTICA

Hospital Virgen de la Torre:

C/ Puerto de Lumbreras, 5

– BOTELLAS EXTINCIÓN (16 uds.):

botellas	Nº de placa	Agente extintor	Carga (kg) o (m³)	Fecha fabricación	Ultimo retimbrado
1	162	SINORIX HFC227	53	2007	jul-19
2	000049	SINORIX HFC227	18	2008	ago-24
3	376299	SINORIX HFC227	83	2008	oct-24
4	07/8007/065	SINORIX HFC227	43	2008	oct-24
5	07/8007/136	SINORIX HFC227	43	2008	jul-17
6	07/8007/095	SINORIX HFC227	52	2008	oct-17
7	04/8484/028	SINORIX HFC227	52	2008	oct-17
8	451277	SINORIX HFC227	11	2008	dic-20
9	7/8181/053	SINORIX HFC227	59	2008	jun-19
10	07/8007/158	SINORIX HFC227	32	2007	jul-17
11	000069	SINORIX HFC227	50	2007	jul-17
12	451274	SINORIX HFC227	11	2004	dic-16
13	346849	SINORIX HFC227	8	2006	oct-24
14	07/8007/145	SINORIX HFC227	74	2008	jul-17
15	570574	SINORIX HFC227	11	2008	jun-19
16	570576	SINORIX HFC227	11	2008	jun-19

C.E.P. Vicente Soldevilla:

C/ Sierra de Alquife, 8

– BOTELLAS EXTINCIÓN (3 uds.):

botellas	Modelo	Agente extintor	Carga (litros)	Fecha fabricación	Ultimo retimbrado
1	Novec	FX-5-1-12	51	2025	-
2	Novec	FX-5-1-12	100	2025	-
3	Novec	FX-5-1-12	100	2025	-

C.E.P. Federica Montseny:

C/ Av. de la Albufera, 285

- BOTELLAS EXTINCIÓN (2 uds.):

botellas	Nº de placa	Agente extintor	Carga (kg) o (m³)	Fecha fabricación	Ultimo retimbrado
1	387946	SINORIX HFC227	67,5	2016	-
2	387942	SINORIX HFC227	67,5	2018	-